



COMUNICADO CONJUNTO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE MANIPULADO Y ENVASADO DE AGRIOS DE LA REGION DE MURCIA

Hoy, martes 23 de junio, se ha reunido la Comisión Negociadora del Convenio de Manipulado y Envasado de Agrios de la Región de Murcia.

Tras numerosas propuestas realizadas por nuestra representación y gracias al esfuerzo y la responsabilidad de los sindicatos presentes en la comisión negociadora, se ha alcanzado un preacuerdo para la firma definitiva del convenio colectivo del sector.

Hemos de reconocer la voluntad y el esfuerzo de todas las partes presentes en la negociación del convenio (AILIMPO, REDES, CCOO, UGT e ISAS) que durante muchos meses no han escatimado esfuerzos en conseguir llegar a un acuerdo que mejore sustancialmente las relaciones laborales entre empresa y trabajadores y gracias a ello se ha conseguido este preacuerdo, donde se mejoran las siguientes cuestiones:

En Murcia a 23 de junio de 2026.

Las Partes Negociadoras alcanzan el principio de acuerdo siguiente:

- Duración: 2025, 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030.
- El convenio quedará denunciado automáticamente 3 meses antes de la fecha de su finalización.
- Prendas de trabajo: 2 en verano y 2 en invierno.
- Póliza de seguros. Se incrementa a 30 euros.
- Premio de constancia: Se introduce una mensualidad adicional, siendo preciso para su percibo que el trabajador/a se jubile efectivamente y que, al menos, tenga una antigüedad en la empresa de 30 años. La mensualidad es del salario bruto de 22 días en los FD y de 30 en los fijos.
- Bocado. El descanso obligatorio establecido será de 20 minutos retribuidos.
- Se equipara el valor de la hora extra a la hora de campaña.
- Se actualizarán las licencias retribuidas según legislación vigente.
- Excedencia/Licencia sin sueldo. 30 días como máximo, una vez al año, preaviso de un mes, no pueden coincidir de forma simultánea más del 5% de la categoría y/o sección del trabajador solicitante, no se puede solicitar en diciembre ni en Semana Santa.
- Complemento de IT. 100% a partir del 2 día en caso de accidente laboral, exclusivamente los días que le hubiera correspondido trabajar por el número de orden a efectos de llamamiento.
- Asistencia al médico. Una hora y media en caso de medicina general, quedando igual el resto de la redacción.
- Recibos de salarios. Se entregarán durante los 5 primeros días hábiles de cada mes.
- Alcoholemia, drogadicción. Se buscará una redacción ajustada para combatir esta problemática en las empresas.
- Incremento salarial: 2025: tablas ya firmadas ese año y que incorporan al texto del acuerdo; 2026: incremento del 3% sobre las tablas del año 2025 señaladas; 2027: incremento del 3% sobre las tablas del año 2026; 2028: incremento del 3% sobre las tablas del año 2027; 2029 incremento del 3% sobre las tablas del año 2028; 2030 incremento del 3% sobre las tablas del año 2029.
- La fecha de efectos económicos es el 1 de septiembre de 2026, por lo que este convenio no lleva ningún tipo de atrasos.
- Se establece una cláusula de revisión anual técnica del IPC nacional real del año anterior con el tope del 2% que operaría el 1 de enero de cada año siguiente, es decir, sin generar ningún tipo de atrasos.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
CCOO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Polar dog

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
FICA

[Handwritten signature]
Lara R.C.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Eduardo Santos

[Handwritten signature]
accident